



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 02 DE DICIEMBRE DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 4063

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- Convenio Programa Detección, Intervención y referencia asistida en alcohol, tabaco y otras drogas, para el año 2019.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Karina Johany Silva San Martin de profesión Asistente Social.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Karina Johany Silva San Martin, Rut n° [REDACTED] profesión Asistente Social, el que tendrá una vigencia, desde el 02 de diciembre del 2019 hasta el 10 de Diciembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 154.532 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos) impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones (otras), del presupuesto vigente para este año del depto. Comunal de salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/GER/RSF/remf



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Huépil, 02 de diciembre del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y Doña Karina Johany Silva San Martin de Profesión Asistente Social, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicio:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Silva San Martin, se compromete aplicar tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas en población de 12 años y mas, además de realizar intervención mínimas breves y motivacionales según el resultado del tamizaje, debiendo derivar cuando este en riesgo o dependencia. Los tamizajes a utilizar para evaluar son los siguientes:

CRAFFT: Para población entre 12 y 19 años.

AUDIT (C): Para población joven y adulta mayor de 20 años.

AUDIT: (Tamizaje completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo.

ASSIST: Para población joven y adulta mayor de 20 años.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 154.532 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos) impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 02 de diciembre de 2019 y se prolongará hasta el 10 de Diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTO: La Srta. Silva San Martin, cumplirá sus servicios en una Jornada de 28 horas mensuales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

La Srta. Silva San Martin deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut N° 69.141.802-2, y además informe de actividades mensuales, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.

b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.

c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.

d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

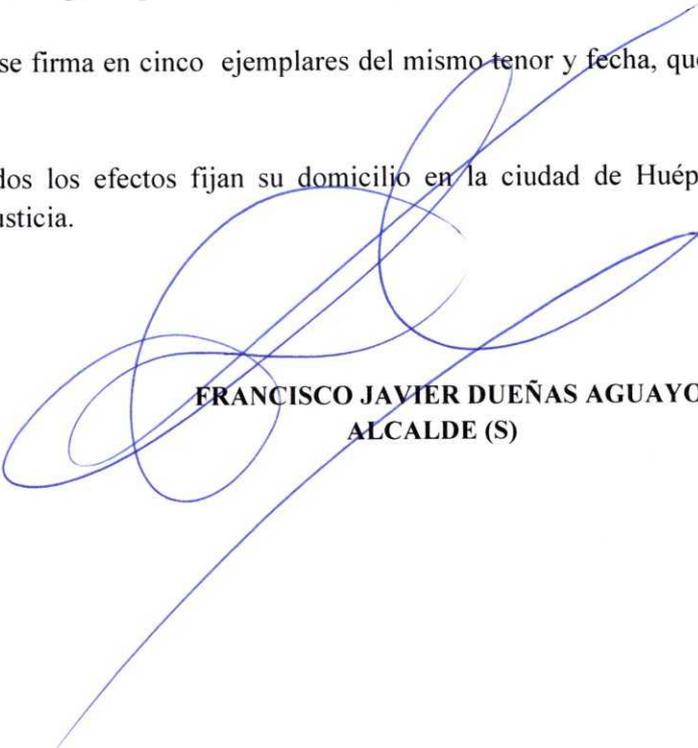
CLAUSULA OCTAVA: Déjese Establecido que la Srta. Silva San Martin para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103999999 Otras Remuneraciones (otras), del presupuesto vigente para este año del depto. Comunal de salud.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


KARINA SILVA SAN MARTIN
ASISTENTE SOCIAL


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

